



Información actualizada sobre el tema de la agenda de desarrollo del Marco estratégico de la CIPF relativo a las normas internacionales para medidas fitosanitarias específicas para productos

## COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

### 20.<sup>a</sup> REUNIÓN

#### NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS ESPECÍFICAS PARA PRODUCTOS Y VÍAS

##### TEMA 13.2 DEL PROGRAMA

(Preparado por la Secretaría de la CIPF y revisado por la Administradora del Grupo técnico sobre normas para productos)

### 1. Antecedentes

- [1] En el Marco estratégico de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) para 2020-2030 se prioriza la elaboración de normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) específicas para productos y vías. Estas normas, elaboradas bajo la orientación de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF), tienen como objetivo apoyar a los países en la protección de los productos comercializados frente a las plagas de plantas gracias a la mejora del seguimiento, la prevención, la detección y la respuesta.
- [2] Para 2030, se espera que la adopción de NIMF específicas para productos, junto con los protocolos de diagnóstico y los tratamientos fitosanitarios necesarios, proporcione a las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) medidas armonizadas para apoyar el análisis de riesgos de plagas, la reglamentación de las importaciones y la producción orientada a las exportaciones. Estas normas también facilitarán el comercio y racionalizarán los procesos de acceso a los mercados.

### 2. Beneficios

- [3] Las normas específicas para productos facilitarán el acceso a los mercados, simplificarán y acelerarán las negociaciones comerciales, crearán oportunidades de mercado y simplificarán el comercio en condiciones de inocuidad de plantas y productos vegetales.
- [4] Estas normas promoverán medidas fitosanitarias y requisitos de importación armonizados y técnicamente justificados entre las partes contratantes de la CIPF.
- [5] Los países en desarrollo podrán comerciar más rápidamente, ya que las medidas fitosanitarias armonizadas limitarán las restricciones a la importación.

### 3. Puntos y principios fundamentales

- [6] La elaboración, adopción y aplicación de las normas para productos no modificará los derechos soberanos y las obligaciones fundamentales en virtud de la CIPF y el Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Además, tal como acordó la CMF:

- La regulación de plagas seguirá basándose firmemente en análisis de riesgos de plagas y estará sujeta a una justificación técnica.
- No se impondrán obligaciones a los países importadores.
- La lista de plagas y medidas fitosanitarias de cada norma específica para productos no es exhaustiva.

#### 4. Información actualizada sobre el estado de ejecución

- [7] Este tema de la agenda de desarrollo está siendo aplicado para NIMF específicas para productos bajo la dirección de la Unidad de Establecimiento de Normas de la Secretaría de la CIPF. Se encuentra bajo la orientación y supervisión del [Comité de Normas de la CIPF](#) y está siendo ejecutado por el [Grupo técnico sobre normas para productos de la CIPF](#).
- [8] El Grupo técnico sobre normas para productos fue constituido por la CMF en su 14.<sup>a</sup> reunión, en 2019<sup>1</sup>, con el cometido de contribuir a la formulación de normas específicas para productos en el marco de la [NIMF 46 \(Normas para medidas fitosanitarias específicas para productos\)](#), a fin de garantizar que puedan dedicarse al proceso de elaboración la atención, el rigor y los recursos suficientes, así como ofrecer orientación sobre cuestiones relacionadas. El Grupo técnico sobre normas para productos trabaja bajo la orientación del Comité de Normas, siguiendo los procedimientos de trabajo de los grupos técnicos<sup>2</sup> y la especificación GT 6 aprobada (*Grupo técnico sobre normas para productos*)<sup>3</sup>. Puede consultarse más información en el Portal fitosanitario internacional (PFI)<sup>4</sup>.
- [9] Teniendo en cuenta el volumen de trabajo actual y los temas del programa de trabajo de la CIPF (a fecha de mayo de 2025), la **nueva previsión** es que, **de aquí a 2028**, se habrán **adoptado seis anexos a la NIMF 46**, tal y como se muestra más adelante (véanse el Cuadro 2 y la Figura 1).
- [10] Según lo acordado en la 19.<sup>a</sup> reunión de la CMF (2025), la **convocatoria de la CIPF para la presentación de temas sobre normas y aplicación**<sup>5</sup> está actualmente en curso (fase experimental). No obstante, a fecha de diciembre de 2025, la Secretaría de la CIPF no ha recibido todavía ninguna propuesta nueva para la formulación de normas específicas para productos en virtud de la NIMF 46.

#### 5. Aspectos destacados de la labor

- [11] **Aprobación del primer anexo a la NIMF 46.** El primer anexo a la NIMF 46, esto es, “Norma para productos 1: Movimiento internacional del fruto fresco de *Mangifera indica* (2021-011)”, fue aprobado por la CMF en su 19.<sup>a</sup> reunión (2025), lo que supone un hito en la historia de las NIMF. El anexo, en el que se establecen medidas fitosanitarias normalizadas para velar por la seguridad del comercio internacional de mangos y, al mismo tiempo, evitar la introducción y dispersión de plagas, está a disposición del público en la [página del PFI dedicada a las normas aprobadas](#).
- [12] **El Grupo técnico sobre normas para productos ha redactado ya un total de seis proyectos de normas para productos**, incluida la norma para productos 1.

#### 6. Información actualizada sobre los miembros

- [13] Se puede consultar [la composición y la información de contacto del Grupo técnico sobre normas para productos](#) en el PFI<sup>6</sup>. Tras la convocatoria de expertos de la CIPF, el Comité de Normas eligió a tres nuevos miembros para que se incorporaran al Grupo técnico en abril de 2025.

<sup>1</sup> 14.<sup>a</sup> reunión de la CMF (2019), tema 8.1 del programa: <https://www.ippc.int/es/commission/cpm/cpm-sessions/>

<sup>2</sup> IPPC procedure manual for standard setting (Manual de procedimiento de la CIPF para el establecimiento de normas): <https://www.ippc.int/es/publications/85024/>

<sup>3</sup> Especificación GT 6 (*Grupo técnico sobre normas para productos*): <https://www.ippc.int/es/publications/89276/>

<sup>4</sup> Página principal del Grupo técnico sobre normas para productos en el PFI: <https://www.ippc.int/en/commission/standards-committee/technical-panels/technical-panel-on-commodity-standards/>

<sup>5</sup> Convocatoria de la CIPF para la presentación de temas sobre normas y aplicación: <https://www.ippc.int/es/calls/call-for-topics-standards-and-implementation/>

<sup>6</sup> Página principal del Grupo técnico sobre normas para productos en el PFI: <https://www.ippc.int/en/commission/standards-committee/technical-panels/technical-panel-on-commodity-standards/>

## 7. Programa de trabajo del Grupo técnico sobre normas para productos

- [14] A fecha de diciembre de 2025, en el programa de trabajo del Grupo técnico sobre normas para productos y la CIPF figuran siete temas sobre normas para productos, aprobados por la CMF en su 18.<sup>a</sup> reunión (2024), como se indica en el Cuadro 2 que figura a continuación. En el cuadro también se ofrece un resumen del estado de elaboración y una previsión de la fase del período de consulta.
- [15] En la Figura 1 se presenta un resumen del calendario provisional para el progreso de este tema de la agenda de desarrollo y de las normas para productos, a fecha de diciembre de 2025, de acuerdo con las etapas del proceso de establecimiento de normas de la CIPF.

**Cuadro 2.** Normas específicas para productos (anexos a la NIMF 46 [*Normas para medidas fitosanitarias específicas para productos*]) en el programa de trabajo del Grupo técnico sobre normas para productos y la CIPF, así como su estado de elaboración

Tema N.º	Título actual	Prioridad	Estado
2023-028	Movimiento internacional del fruto fresco de <i>Musa spp.</i>	1	El proyecto de NIMF se sometió al primer período de consulta en julio de 2025; se prevé someterlo a una <b>segunda consulta en julio de 2026</b> .
2023-023	Movimiento internacional de los cormos frescos de colocasia ( <i>Colocasia esculenta</i> ) fresca para consumo	1	El proyecto de NIMF se sometió al primer período de consulta en julio de 2025; se prevé someterlo a una <b>segunda consulta en julio de 2026</b> .
2023-008	Movimiento internacional de semillas de <i>Phaseolus vulgaris</i>	1	El proyecto de NIMF se redactó en <b>junio de 2025</b> y se prevé someterlo a <b>primera consulta en julio de 2026</b> .
2023-019	Movimiento internacional de los frutos cítricos	1	El proyecto de NIMF se redactó en <b>junio de 2025</b> y se prevé someterlo a <b>primera consulta en julio de 2026</b> .
2023-024	Movimiento internacional del fruto de <i>Malus domestica</i> para consumo	2	Su redacción fue prevista para la reunión presencial del Grupo técnico sobre normas para productos de <b>diciembre de 2025</b> ; se prevé someterlo a <b>primera consulta en julio de 2026</b> .
2023-018	Movimiento internacional del fruto de <i>Vitis vinifera</i>	2	Provisionalmente, para redacción en la reunión presencial del Grupo técnico sobre normas para productos de <b>2026</b> ; se prevé someterlo a primera consulta en julio de 2026 o <b>julio de 2027</b> .
2023-027	Movimiento internacional del fruto fresco de <i>Citrus sinensis</i>	2	La necesidad de redacción depende de 2023-019.

[16] Se organizaron dos reuniones presenciales del Grupo técnico sobre normas para productos para 2025 a fin de agilizar el proceso de elaboración y determinar las enseñanzas adquiridas. El Grupo técnico sobre normas para productos celebró su primera reunión presencial del año del 9 al 13 de junio de 2025 en Nueva Zelanda. Durante dicha reunión, el Grupo técnico continuó elaborando los temas “Movimiento internacional de los frutos cítricos (2023-019)” y “Movimiento internacional de semillas de *Phaseolus vulgaris* (2023-008)”, que tienen prioridad 1<sup>7</sup>.

[17] Está previsto celebrar la segunda reunión presencial del 8 al 12 de diciembre de 2025 en la Sede de la FAO, en Roma (Italia), para elaborar el proyecto de anexo titulado “Movimiento internacional del fruto de *Malus domestica* para consumo (2023-024)”, de prioridad 2, e impulsar la elaboración de los proyectos de anexos sometidos a consulta con los países en julio de 2025. Si se redactan con éxito, los tres anexos se someterán a la aprobación del Comité de Normas en su reunión de mayo de 2026. Actualmente está previsto que el anexo titulado “Movimiento internacional del fruto de *Vitis vinifera* (2023-018)” se redacte en 2026.

[18] **Experto invitado.** En relación con la elaboración del proyecto de anexo sobre semillas de *Phaseolus vulgaris* (2023-008), a petición de algunos miembros del Grupo técnico sobre normas para productos apoyados por la ONPF del Reino de los Países Bajos (ponente del tema), la totalidad del Grupo técnico solicitó un experto invitado en materia de “semillas” y el Comité de Normas lo aprobó. Es importante subrayar que, según la [Especificación GT 6 del Grupo técnico sobre normas para productos](#),

<sup>7</sup> Informe de la reunión del Grupo técnico sobre normas para productos celebrada en junio de 2025:

[https://assets.ippc.int/static/media/files/publication/en/2025/11/Final\\_Report\\_TPCS\\_2025\\_Jun.pdf](https://assets.ippc.int/static/media/files/publication/en/2025/11/Final_Report_TPCS_2025_Jun.pdf)

el Grupo técnico podrá invitar a expertos, en calidad de observadores, tras alcanzar un acuerdo con el Comité de Normas.

- [19] **Convocatoria de solicitud de material de información.** A medida que la labor del Grupo técnico avanza, la Secretaría de la CIPF publica periódicamente convocatorias de solicitud de información sobre la norma específica para productos que se está elaborando. La convocatoria para la siguiente norma en curso, a saber, “Movimiento internacional del fruto de *Malus domestica* para consumo (2023-024)”, se abrió de agosto a octubre de 2025<sup>8</sup> y se recibieron propuestas de 20 países de todas las regiones de la FAO. Se alienta encarecidamente a las partes contratantes a que participen de forma activa en estas convocatorias, pues resulta esencial para la formulación de normas para productos sólidas y exhaustivas y supone una oportunidad única para las ONPF y las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) de participar en la elaboración de normas fitosanitarias internacionales con fundamento científico. Por tanto, la Secretaría de la CIPF invita a todas las partes contratantes a mantenerse informadas de las convocatorias más recientes, que se publican en la [página del PFI sobre convocatorias](#).

## 8. Debates recientes sobre normas para productos

- [20] **Debates del Comité de Aplicación y Desarrollo de la Capacidad (CADC) de mayo de 2025.** Durante la reunión del CADC de mayo de 2025, al examinar la información actualizada de la Unidad de Establecimiento de Normas, se generó cierto debate en relación con la formulación de las normas para productos de la CIPF, en especial con la lista de plagas incluida en las normas para productos. Algunos miembros del CADC manifestaron preocupación en el sentido de que la lista de plagas podría utilizarse de forma indebida para ordenar la adopción de medidas injustificadas. Como respuesta, la Secretaría de la CIPF subrayó que la formulación de normas para productos seguía un proceso transparente, incluidas la consulta pública y la colaboración con representantes regionales del Comité de Normas, a través del cual se podían plantear y abordar este tipo de preocupaciones.
- [21] Si bien el CADC tomó nota de la información actualizada que se había proporcionado, también invitó al Comité de Normas a que volviera a examinar los criterios empleados para evaluar y establecer la lista de plagas incluida en las normas para productos, a fin de reducir al mínimo las interpretaciones y las aplicaciones incorrectas.
- [22] Un miembro del CADC mencionó la posibilidad de celebrar un taller sobre normas para productos, que se podría proponer formalmente en el futuro (posiblemente para el primer trimestre de 2027), para el que se utilizaría la contribución de la República de Corea al Fondo fiduciario de donantes múltiples de la CIPF. El taller brindaría la oportunidad de debatir estas cuestiones.
- [23] **Debates del Grupo técnico sobre normas para productos acerca de la inclusión de una plaga (y, por tanto, opciones de medidas).** El Grupo técnico siguió debatiendo en 2025 acerca de los criterios para la inclusión o exclusión de plagas en las normas para productos (anexos a la NIMF 46) y reiteró que su función no era reevaluar análisis de riesgos de plagas, sino evaluar las propuestas exclusivamente con respecto a la NIMF 46 y la especificación GT 6.
- [24] A medida que el grupo técnico va atesorando experiencia, ha detectado un problema recurrente: algunas plagas propuestas por las partes contratantes o las ORPF carecen de suficientes pruebas científicas que demuestren una asociación con el producto o vía, en muchos casos debido a referencias incompletas o confusión entre las partes de la planta. La inclusión de dichas plagas puede hacer que las opciones de medidas incluidas en los anexos específicos para productos no estén técnicamente justificadas. En varias ocasiones, el Grupo técnico se ha mostrado en desacuerdo con la asociación de plagas en determinados productos, y por tanto con su reglamentación, así como con la intención apremiante de incluir la plaga en un proyecto. El Grupo técnico no ha puesto en duda el derecho soberano de toda parte contratante a reglamentar una plaga, pero sí ha cuestionado la evidencia científica que respalda la asociación de

<sup>8</sup> Convocatoria de solicitud de material de información sobre *Malus domestica*: <https://www.ippc.int/en/calls/calls-and-consultations/calls-for-papers-and-studies/>

determinadas plagas con determinados productos. En este sentido, cabe señalar que en la NIMF 46 se establece lo siguiente:

*La inclusión de una plaga en una norma para productos no constituye una justificación técnica para su reglamentación. Al determinar si se debe reglamentar una plaga incluida en una norma para productos, el país importador deberá basar su decisión en una justificación técnica basada en un análisis de riesgo de plagas (ARP) o, cuando proceda, otro examen y evaluación comparables de la información científica disponible. La lista de plagas no pretende ser exhaustiva.*

[25] El Grupo técnico considera que la afirmación que figura en la NIMF 46, que señala que la lista de plagas no es exhaustiva, implica que no todas las plagas propuestas por partes contratantes tienen o tendrían que incluirse en los proyectos de anexos.

[26] **Reunión del Grupo sobre planificación estratégica de octubre de 2025.** En la reunión se mantuvo un debate acerca del valor percibido de las normas para productos que se están elaborando actualmente y se señaló que comunicar experiencias prácticas con su uso podía ayudar a reforzar su importancia y apoyar futuras convocatorias para la propuesta de temas. La Secretaría de la CIPF informó al grupo de que estaba previsto celebrar una sesión paralela sobre normas para productos en la 20.<sup>a</sup> reunión de la CMF, en 2026, que se esperaba que aportara mayor claridad a las partes contratantes. Se reconoció asimismo que la información sobre la aplicación podía seguir siendo escasa, ya que solo se había aprobado una norma para productos hasta la fecha.

[27] **Reunión del Comité de Normas de noviembre de 2025.** El Comité de Normas celebró su reunión de noviembre de 2025 y examinó varias cuestiones planteadas por el Grupo técnico sobre normas para productos. Una esfera clave de debate guardó relación con la aclaración y la utilización coherente de los términos “ausencia de una plaga”, “área libre de plagas (ALP)” y las referencia a “país libre de plagas” en las normas para productos. El Comité de Normas confirmó que la ausencia de una plaga, tal y como se definía en la NIMF 8 (*Determinación de la condición de una plaga en un área*), no era una medida fitosanitaria, sino una descripción técnica basada en pruebas de vigilancia, mientras que un ALP, según la definición que figuraba en la NIMF 4 (*Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas*), era una medida fitosanitaria oficial que requería procedimientos de establecimiento y mantenimiento. El Comité de Normas observó que las ambigüedades en la terminología actual de las NIMF precisaban atención.

[28] Para abordar estas cuestiones, el Comité de Normas convino en proponer que la CMF incluyera en su programa de trabajo (véase el tema 9.1.1 del programa):

- una revisión de definición de “área libre de plagas” en la NIMF 5 (*Glosario de términos fitosanitarios*);
- una revisión específica de la NIMF 8 para aclarar las categorías de “ausente de una plaga” y armonizarlas con la NIMF 5.

[29] El Comité de Normas también examinó la forma en que se debían tratar los requisitos de “ausencia de una plaga” o “país libre de plagas” en los proyectos de los anexos a la NIMF 46 y analizó varias opciones para garantizar la coherencia y la justificación técnica en estas propuestas.

[30] En relación con la preocupación del Grupo técnico respecto de la inclusión o exclusión de plagas en las normas para productos (anexos a la NIMF 46), el Comité de Normas reiteró la competencia del Grupo técnico con arreglo a la NIMF 46 y su especificación. El Comité de Normas acordó que el Grupo técnico podía excluir plagas de los proyectos de anexos si las pruebas no demostraban que el producto constituía una vía y, al mismo tiempo, señaló la necesidad de perfeccionar los procedimientos relativos a los cambios derivados de las observaciones formuladas en las consultas. El Comité de Normas invitó asimismo a la CMF a alentar a las partes contratantes para que realizaran propuestas completas sobre plagas y medidas durante las convocatorias de información.

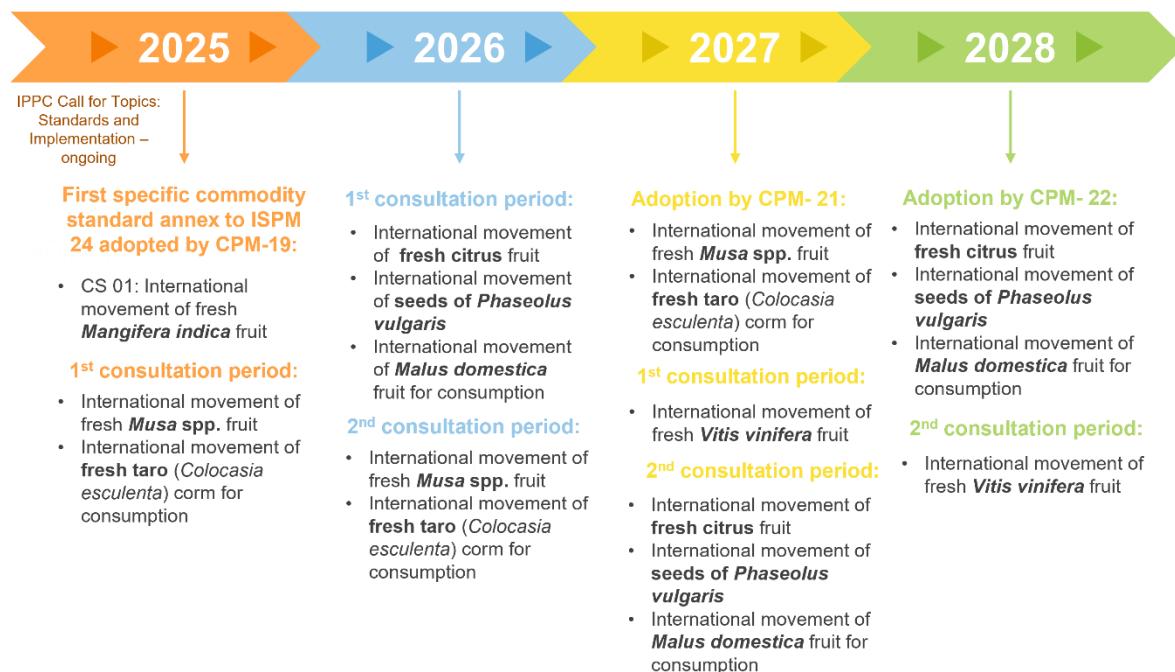
[31] Reconociendo la necesidad de aumentar la transparencia y la coherencia, el Comité de Normas invitó al Grupo técnico a elaborar un proyecto de lista de criterios para la exclusión de plagas y medidas en normas para productos, que se sometería a la consideración del Comité de Normas en su reunión de mayo de 2026. Además, el Comité de Normas dio las gracias a la Comisión de Protección Vegetal para

Asia y el Pacífico, el Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur y el Instituto Colombiano Agropecuario por sus aportaciones a la Secretaría de la CIPF, señaló que varias de las cuestiones planteadas se habían abordado durante la reunión y acordó volver a examinar las cuestiones pendientes una vez que el Grupo técnico y el Comité de Normas hubiesen estudiado los criterios propuestos.

## 9. Otras iniciativas

[32] **Seminario de la División de Producción y Protección Vegetal de la FAO<sup>9</sup>.** En mayo de 2025, la Secretaría de la CIPF colaboró con la División de Producción y Protección Vegetal de la FAO en relación con el tema de “normas para productos” como parte de la serie de seminarios de la División. El seminario tuvo una nutrida asistencia de más de 60 participantes y despertó un alto grado de interés por parte de los colegas de la FAO especializados en el tema.

[33] **Sesión paralela durante la 20.<sup>a</sup> reunión de la CMF (2026).** Conforme al plan original para la celebración de una sesión paralela durante la 19.<sup>a</sup> reunión de la CMF (2025), la Mesa de la CMF, en su reunión de junio de 2025, confirmó que se celebraría una sesión paralela sobre las “normas para productos de la CIPF” durante la 20.<sup>a</sup> reunión de la CMF (2026). En diciembre de 2025, la Secretaría de la CIPF estaba colaborando con la Mesa de la CMF y el Grupo técnico sobre normas para productos a fin de avanzar en los preparativos, y se prevé celebrar la sesión paralela durante esta 20.<sup>a</sup> reunión de la CMF.



**Figura 1.** Calendario provisional para la formulación de normas específicas para productos de la CIPF (a fecha de diciembre de 2025). De aquí a 2028, se espera adoptar seis normas específicas para productos como anexos a la NIMF 46.

Nota: CPM: Comisión de Medidas Fitosanitarias; ISPM: norma internacional para medidas fitosanitarias.

## 10. Contribuciones financieras y en especie en forma de personal

[34] A diciembre de 2025, Australia, el Canadá, Francia, el Japón, Nueva Zelanda y la Unión Europea habían facilitado recursos financieros para contribuir a este tema de la agenda de desarrollo sobre normas específicas para productos.

<sup>9</sup> Serie de seminarios de 2025 de la División de Producción y Protección Vegetal: <https://www.ippc.int/en/news/ippc-paves-the-way-for-next-generation-plant-health-standards/>

## Recomendaciones

[35] Se *invita* a la CMF a:

- 1) *tomar nota* de esta información actualizada;
- 2) *examinar y debatir*, si se presenta formalmente, la propuesta de organizar un taller de la CIPF sobre normas para productos;
- 3) *participar* activamente en la actual [Convocatoria de la CIPF para la propuesta de temas sobre normas y aplicación](#) y cualquier convocatoria futura de la CIPF de material de información para la elaboración de normas específicas para productos.

Las denominaciones empleadas en este documento y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), juicio alguno sobre la condición jurídica o el nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.